

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
Arbitraje – Mayo 2019
Criptomonedas y Derecho
Juan Cristóbal Carmona (Badell & Grau)

El ponente inició comentando que las Criptomonedas están vinculadas a la aparición del dinero en la humanidad y su impacto en el comercio, ya que desde la antigüedad los métodos para efectuar pagos han ido evolucionando en función de mecanismos que se hagan más prácticos.

En el mundo existen 60 billones de dólares de los cuales solo 6 billones son dinero físico, lo que quiere decir que cuando se habla de dinero no necesariamente se estará hablando de dinero físico, sino que la economía se mueve también gracias a la tecnología.

Comentó que en 1971 nace el dinero fiduciario, que no está vinculado a un patrón dinerario específico, sino que está respaldado en función de la confianza que tiene el Estado que la emite.

Seguidamente expresó, que en razón de ello, se empezó a cuestionar este dinero y la conducta que tenían los estados al emitir el dinero. Uno de los detractores, señalaba que el sistema monetario debía ser ajeno al Estado y que se debía formar en base a la oferta y la demanda (Economista Hayek). Atendiendo a esta teoría, cuando en 2007 surgió la crisis económica de los EEUU, se creó la primera Criptomoneda, el “Bitcoin”, cuyo creador es “Satoshi Nakamoto”.

Desde el punto de vista tecnológico, el ponente definió a las Criptomonedas como activos digitales, diseñados para trabajar como medio de intercambio, usando criptografía en el control de operaciones y verificación de transferencias.

Caraterísticas:

- Implica un acuerdo de voluntad.
- Valor que derive de su oferta y demanda.
- No tienen una cualidad física, existen en el mundo virtual.
- A pesar de que no hay un bien tangible, se puede atribuir el derecho de propiedad.
- Las características tecnológicas de la Blockchain son las que dan la confianza.

Las Criptomonedas, tienen implicaciones jurídicas, por lo cual no pueden estar al margen del derecho, se deben regular de alguna forma. Estas ya forman parte de las relaciones contractuales, son parte de las obligaciones jurídicas y además tienen un

elemento negativo que son lo cybercrimen, prestándose al lavado de dinero y la evasión de impuestos.

Dificultades:

- La tecnología Blockchain, aún es difícil de entender para los abogados.
- Es un mundo descentralizado, no existe a quien atribuir autoría o responsabilidad de funcionamiento.
- Existe multijurisdiccionalidad. Tienen una repercusión universal, por lo tanto, no hay un único estado que la regule, la ONU, el FMI, y la OCDE, podrían ser los entes adecuados para esta regulación.
- Las Criptomonedas no son iguales entre sí.

¿Es una Cosa?

Las Criptomonedas si pueden ser consideradas cosas, sin embargo, la dificultad radica en que clase de cosas son, concluyendo que se clasifican de la siguiente manera:

- Incorporal
- Patrimonial
- De uso privado.
- Genérico.
- Fungible.
- Divisible.
- Mueble: intangible, susceptible de ser objeto del derecho de propiedad.

¿Se pueden considerar dinero?

Desde el punto de vista sociológico y económico, dinero es cualquier elemento que las personas estén dispuestos a utilizar para representar de manera sistemática un valor, con el propósito de intercambiar bienes y servicios. Es decir que, desde este punto, las Criptomonedas parecieran ser dinero, aunque hay economistas que consideran que no.

Desde el punto de vista jurídico, no se consideran dinero, y son estos 3 elementos los que deben cumplir para serlo:

1. Tener un estatus de curso legal.
2. Tener un manejo centralizado
3. Presencia física o material (esta es una exigencia que se ha ido flexibilizando).

Las Criptomonedas, no están reguladas en el ordenamiento jurídico de ningún país, siendo así que ningún estado reconoce las Criptomonedas como moneda de curso legal.

Uno de los elementos que le resta posibilidad a las Criptomonedas de ser reconocidas como dinero, desde el punto de vista económico y legal, es que, no son aceptadas de manera general y tampoco es un mecanismo que permita atesorar su valor en el tiempo.

Naturaleza Jurídica

A nivel mundial se le ha dado el carácter de cosa y de bien patrimonial.

Uso y destino que pueden cumplir las Criptomonedas

- Inversión.
- Contrato de mutuo.
- Permuta.
- Venta.
- Medio de pago.

Además de las repercusiones jurídicas, expresó que también tienen repercusiones contables, ya que los titulares de las Criptomonedas deben saber cómo registrar la Criptomoneda dentro de la contabilidad.

Culminó con la regulación normativa en Venezuela, indicando que, lo que regula la normativa, es quienes pueden actuar como Exchanges y como Mineros. Para saber si se puede operar con otras Criptomonedas distintas al Petro, se consultará el Derecho Civil tradicional.

Estefanía Vásquez
Gerencia Corporativa de Comités e Información